



# Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## Resolución Gerencial

**N° 023-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 07 de octubre del 2022.

### VISTO:

El Informe N° 1014-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1061-2021-GA-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 11174-2022, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, conforme lo previsto en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 169-2020-EF, establece expresamente lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el artículo 44 del reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, conforme lo establece el numeral 44.8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1014-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Bach. Simeon Calizaya Ticahuanca, informa la renuncia irrevocable de la CPC. VILMA ANGELICA MAQUERA MARCA, y asimismo, solicita la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización de Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-CS-MDCN-T**, correspondiente a la contratación del **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por lo que, propone a los siguientes miembros para la reconformación del Comité de Selección en mención, según se detalla a continuación:

| MIEMBROS TITULARES                   | DNI      | CARGO       | DEPENDENCIA |
|--------------------------------------|----------|-------------|-------------|
| BACH. SIMEON CALIZAYA TICAHUANCA     | 00444845 | PRESIDENTE  | SGLyCP      |
| ING. ELMER SAUL MACHACA RAMIREZ      | 43105563 | 1ER MIEMBRO | GIDU        |
| ING. JAVIER CESARIO MAMANI CONTRERAS | 45593122 | 2DO MIEMBRO | SGSI        |

| MIEMBROS SUPLENTE              | DNI      | CARGO       | DEPENDENCIA |
|--------------------------------|----------|-------------|-------------|
| CPC. AYEDE LIDIANA CCAMA MARCA | 46525449 | PRESIDENTE  | SDLyCP      |
| ARQ. EBER JHON LARICO COLQUE   | 45542757 | 1ER MIEMBRO | GIDU        |
| ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ   | 41495206 | 2DO MIEMBRO | SGSI        |

Que, mediante Informe N° 1061-2021-GA-MDCN-T, de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por la Gerente de Administración, ING. YUDHIT KARINA PARIA SOTO, solicita la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 03-2022-CS-MDCN-T para la



# Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

contratación del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante Provedo N° 11174-2022, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone continuar con trámite de Acto Resolutivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el PÁRRAFO 8.1 lo siguiente: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Y en el PÁRRAFO 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga". Asimismo en el TERCER PÁRRAFO del artículo 26° del Reglamento, señala que los documentos del procedimiento de selección deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020 se delega facultades a la Gerencia Municipal para designar a los miembros integrantes de los comités de selección, que se encarga de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, así como aprobar su recomposición;

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 168-2020-EF, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2022-CS-MDCN-T, correspondiente a la contratación del "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", quienes ejercerán el cargo en observancia estricta de los Lineamientos, Directivas y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como sus modificatorias que regulan su función, BAJO RESPONSABILIDAD, la misma que estará reconformado por los siguientes miembros TITULARES y SUPLENTE:

| MIEMBROS TITULARES                   | DNI      | CARGO       | DEPENDENCIA |
|--------------------------------------|----------|-------------|-------------|
| BACH. SIMEON CALIZAYA TICAHUANCA     | 00444845 | PRESIDENTE  | SGLyCP      |
| ING. ELMER SAUL MACHACA RAMIREZ      | 43105563 | 1ER MIEMBRO | GIDU        |
| ING. JAVIER CESARIO MAMANI CONTRERAS | 45593122 | 2DO MIEMBRO | SGSI        |

| MIEMBROS SUPLENTE             | DNI      | CARGO       | DEPENDENCIA |
|-------------------------------|----------|-------------|-------------|
| CPC. AYDE LIDIANA CCAMA MARCA | 46525449 | PRESIDENTE  | SDLyCP      |
| ARQ. EBER JHON LARICO COLQUE  | 45542757 | 1ER MIEMBRO | GIDU        |
| ING. VICTOR RAÚL ABRIL GOMEZ  | 41495206 | 2DO MIEMBRO | SGSI        |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir estrictamente con las funciones y obligaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 168-2020-EF, y las normas conexas; **BAJO RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
GM  
GA  
GAJ  
SGLyCP  
SGSG  
SGTyc  
INTERESADOS  
ARCHIVO.